



**ZURICH®**

Santiago, 07 de abril de 2026

Señores  
Partícipes  
Presente

Ref.: Comunica modificaciones al “Fondo Mutuo Zurich ESG Latam”, en adelante “Fondo Mutuo Zurich Latam Equities”, y su fusión con el “Fondo Mutuo Zurich Small Cap Latam”

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365 y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 370, ambas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted que el Directorio de Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A. acordó la fusión por absorción entre el “Fondo Mutuo Zurich ESG Latam” (el “Fondo Absorbente”) con el “Fondo Mutuo Zurich Small Cap Latam” (el “Fondo Absorbido”), mediante la incorporación de la totalidad del patrimonio y de los aportantes del Fondo Absorbido al Fondo Absorbente, el cual, para todos los efectos legales, es el continuador legal de los fondos fusionados.

El detalle de las respectivas series de cuotas del Fondo Absorbido que serán canjeadas por las cuotas del Fondo Absorbente es el siguiente:

<b>Serie Fondo Absorbido</b>	<b>Serie Fondo Absorbente</b>
A	A
B-APV/APVC	B-APV/APVC
D	D
Z	Z
CUI	CUI
W	W
W-APV	W-APV
N	N

Se hace presente que, a la fecha de la fusión, las restantes series del Fondo Absorbido no han iniciado operaciones y/o no cuentan con aportantes, por lo cual no son objeto de fusión.

En atención a la fusión acordada, el Fondo Absorbente incorporará la totalidad del patrimonio y de los aportantes del Fondo Absorbido, según la relación de canje que corresponda, la cual será informada dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde la fecha que se materialice la fusión.

Asimismo, y junto con la fusión antes referida, se acordó modificar el Reglamento Interno del Fondo Absorbente según el siguiente detalle:

1. En la Sección A. “*Características del Fondo*”, número 1. “*Características generales*”, se sustituye el contenido del numeral 1.1 “*Nombre del Fondo*”, por el siguiente: “*Fondo Mutuo Zurich Latam Equities*”.
2. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 1. “*Objeto del Fondo*”, se reemplaza íntegramente su contenido por el siguiente:

*“El Fondo tiene como objetivo principal ser una alternativa de ahorro e inversión para los partícipes que desean participar en los mercados accionarios latinoamericanos.*

*Para lograr lo anterior, el Fondo contempla invertir, en forma directa y/o indirecta, como mínimo el 90% de su activo en acciones o títulos representativos de éstas, que pertenezcan a emisores cuyos principales activos estén ubicados en Latinoamérica. Para estos efectos, se entenderá que un emisor tiene sus principales activos ubicados en Latinoamérica cuando, al momento de la adquisición del instrumento respectivo por parte del Fondo, más del 70% de sus ingresos provengan del continente americano, excluidos Estados Unidos de América y Canadá, o cuando dicho emisor forme parte de los índices accionarios del respectivo país de inversión.”*

3. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, se elimina la referencia a la inversión en “*cuotas del Fondo Master*”.
4. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.1. se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. Respecto del título “*Instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales*” y cada uno de los instrumentos señalados bajo dicho título, el límite máximo se aumenta a un 100%.
  - b. Respecto de cada uno de los instrumentos señalados bajo el título “*Instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros*”, el límite máximo se aumenta a un 100%, y se elimina el instrumento denominado “*Cuotas del Fondo Master*”.
5. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.2. se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. En la letra a), relativa al límite máximo de inversión por emisor, se agrega la referencia a la letra f) como excepción del referido límite.
  - b. En la letra e), relativa al límite máximo de inversión en cuotas de fondos extranjeros, se elimina la referencia al Fondo Master.
  - c. En la letra f), relativa al límite máximo de inversión en cuotas de un fondo nacional, se aumenta el límite a un 100% sobre el activo del Fondo.
6. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.3. se reemplaza el texto del primer párrafo por el siguiente:

*“Límites de inversión: los fondos en los que se inviertan los recursos del Fondo deberán invertir como mínimo el 51% de sus activos en instrumentos de capitalización de emisores cuyos principales activos estén ubicados en Latinoamérica.”*

7. En la Sección F. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 1. “Series”, se establece como valor cuota inicial para todas las series, la suma de USD\$1.000.-
8. En la Sección G. “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, número 1. “Aporte y rescate de cuotas”, número 1.5. “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”, numeral 1.5.3.2, relativo a medios remotos, se elimina la frase “Sólo se podrán realizar aportes y solicitar rescates de cuotas a través de Internet”.
9. En la Sección H. “Otra Información Relevante”, se reemplaza íntegramente el contenido del número 7. “Beneficio tributario” por el siguiente:

*“Podrán acogerse al Artículo 108° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, las series A, COL-Z, D, CUI, E, EXT, Z, N, P, ADC, CUI Preferente y W.*

*Por su parte, podrán acogerse al Artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, relativo al Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo las series B-APV/APVC, H-APV/APVC, I-APV/APVC, COL-Z APV/APVC, Preferente-APV y W-APV del Fondo.”*
10. Se incorpora una nueva Sección I. denominada “Disposiciones Transitorias” para establecer la regulación de la fusión por absorción entre el Fondo Absorbente y el Fondo Absorbido.

Adicionalmente, se realizaron otras modificaciones de formato y redacción que no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto refundido del Reglamento Interno fue depositado con fecha 06 de abril del año 2026 en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, por lo que el nuevo texto comenzará a regir a partir del día 06 de mayo del año 2026, fecha en que, además, se entiende materializada la fusión referida.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo Absorbente tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Asimismo, y producto de la respectiva fusión acordada, y una vez materializada la fusión, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día en que se materialice la fusión hasta el trigésimo día siguiente, sin que sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

A fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación a la fusión y/o al nuevo texto del respectivo Reglamento Interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través del número telefónico 600 600 9090.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Alejandro Ibieta Muñoz  
Gerente General  
**Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.**